

SECRETARIA. A la mesa de la señora juez, para proveer. 19 de mayo del 2023

Vanessa Mejía Quintero
Secretaria

REFERENCIA: SUCESIÓN

CAUSANTE: LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ

DEMANDANTE: JOSÉ HERNANDO HERNÁNDEZ HOLGUÍN OTROS

RADICACIÓN: 760014003007201900787-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

AUTO NO. 1337

Santiago De Cali, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Del estudio del plenario podemos encontrar que a folio (63) del expediente digital, que mediante auto No. 1149 del 3 de mayo del 2023, con el fin de dar continuidad al presente proceso de sucesión, se requirió a los herederos para que designen de mutuo acuerdo un partidador en el término de cinco (05) días, estableciendo en dicho proveído que superado dicho término sin que sea informado al despacho, se procederá a designarlo de la lista de auxiliares de la justicia.

El apoderado judicial de las herederas Adalí, Cruciela y Fabiola, hace dos pedimentos en su escrito visto a folio (64): solicita que esta Judicatura realice pronunciamiento respecto al mensaje enviado por correo por la señora Nayive Marín Hernández, en donde expresa que renuncia a su derecho a participar en la presente sucesión, el día 13 de marzo de 2023, visto a folio (52), en el sentido que debe indicar si acepta la herencia o la rechaza. Para lo cual se le accederá en este proveído. 2.- Manifiesta que tuvo comunicación con la Dra. Adriana Celis Rubio, a quien le propuso realizar conjuntamente el trabajo de partición, para lo cual le envió el borrador del trabajo para que ella hiciera los reparos que a bien considerara y llegáramos a consenso, pero al momento de enviar este escrito no he tenido ninguna respuesta sobre ese particular. Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Requerir a la señora **Nayive Marín Hernández**, para que informe a esta judicatura con precisión si su voluntad es aceptar o repudiar la herencia, lo cual debe ser manifestado dentro del término de ejecutoria de este proveído. Art. 492 CGP. Derecho de opción.

2.- Conceder a los apoderados judiciales de los interesados en el presente tramite sucesoral, para que presenten el trabajo de partición en conjunto, una vez la señora Nayive Marín de cumplimiento al punto anterior, el termino de cinco días hábiles. En caso de no darse cumplimiento al presente proveído se dará curso a lo dispuesto del 3 de mayo del 2023, nombrando un partidador de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

NOTIFIQUESE,

Estado 23 de mayo del 2023

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19fd5f827c2778a13da33ce67a6ad1283f18984dc17d1af2aa71536fb19335e8**

Documento generado en 18/05/2023 03:44:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**